

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura Cine e Identidad Almeriense, de fecha 7 de julio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD PARA LA FIESTA DE “MOROS Y CRISTIANOS” 2025.-

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2025, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”, contempla una asistencia económica para el Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud por importe de cinco mil (5.000) euros, destinados a “Moros y Cristianos” 2025.

El Ayuntamiento presenta instancias, con números de registro de entrada 49.976 y 52.725 de fechas 18 de junio y 1 de julio, respectivamente, en la que solicita colaboración económica a esta Diputación, por la cantidad indicada, para la fiesta de “Moros y Cristianos” 2025. Adjunta proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a seis mil noventa y dos (6.092,00) euros, certificado de aportación municipal por importe de mil noventa y dos (1.092,00) euros; y petición del pago anticipado de la ayuda, justificando dicha petición. La fecha prevista de celebración es del día 13 al 16 de agosto de 2025.

Alcudia de Monteagud es uno de los municipios que nació bajo el dominio del reino andalusí, viviendo un proceso de conquista, conversión y repoblación que marcó su idiosincrasia. La fiesta de moros y cristianos nace de esta realidad histórica; la corporación municipal se propone potenciar este símbolo del municipio, convirtiéndolo en una fecha temática de la cultura andalusí recreando un monumento viviente de la tradición.

Los objetivos generales del proyecto son los siguientes:

Suscitar el interés de la población por su historia y su patrimonio más cercano.

- Trabajar junto a la población en la recuperación de una fiesta tradicional que involucre a las nuevas generaciones.

Convertir la fiesta de los moros y cristianos en un evento cultural y turístico que movilice a todos los vecinos a favor de un movimiento que trasciende más allá de las creencias e ideologías.

En la fase de instrucción del procedimiento, el Servicio Jurídico y Administrativo del Área ha realizado consultas en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento. Así como información obtenida en relación con la delegación de competencias del Ayuntamiento. Consta diligencia emitida por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, que se incorpora al expediente.

Código Seguro De Verificación	4f6deSio/n3o/ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/07/2025 12:56:38
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4f6deSio%2Fn3o%2FZvYgrzNDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, obra en el expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

El Técnico de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 1 de julio de 2025, con el visto bueno del Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, en el que, entre otros extremos, manifiesta que este proyecto es de carácter singular, de interés público y social, y puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Indica que el proyecto concuerda con los objetivos de esta Diputación por:

Promover actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.

Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.

Poner al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.

Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.

Lograr la participación ciudadana en la organización y realización.

Atendiendo al proyecto presentado por el Ayuntamiento, propone los siguientes conceptos financiados por esta Diputación:

Alquiler de equipo de sonido y luces.

Contratación de espectáculos.

Alquiler de caballos.

La base 49ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de Almería de 2025 establece que “se podrán realizar pagos anticipados a los Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente”.

Consta en la solicitud del Ayuntamiento la aceptación de la compensación. En cuanto a la delegación de competencias, se ha consultado en la web de Diputación – Economía - Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Competencias del SAT por municipios; habiéndose obtenido, a fecha 2 de julio de 2025, la siguiente información, en relación al Ayuntamiento:

Delegación de competencias por entidades 2025						
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	GESTIÓN CATASTRAL (MOD.900D)	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
					Voluntaria	Ejecutiva
ALCUDIA DE MONTEAGUD	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=qUJlogpxqtZAYCgfcCcyYA==> con sello electrónico en fecha 17/07/2025 - 13:51:22. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4f6deSio/n3o/ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Página	2/5
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4f6deSio%2Fn3o%2FZvYgrzNDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, se ha tenido en cuenta el decreto de la Presidencia 122/2025 de 24 de enero, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a cuenta a los ayuntamientos, de la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2025”; constando el Ayuntamiento solicitante con entregas a cuenta por importe suficiente para llevar a cabo, en su caso, la correspondiente compensación.

Teniendo en cuenta lo anterior y la petición expresa del Ayuntamiento, se propone el abono anticipado de la asistencia económica.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud para la fiesta “Moros y Cristianos” 2025, y, en consecuencia, comprometer un gasto de cinco mil (5.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales” del vigente presupuesto.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

Código Seguro De Verificación	4f6deSio/n3o/ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/07/2025 12:56:38
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4f6deSio%2Fn3o%2FZvYgrzNDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) El abono de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos finaliza el día 7 de noviembre de 2025, y el importe mínimo a justificar asciende a seis mil noventa y dos (6.092,00) euros.

La cuenta justificativa será presentada en el modelo normalizado y constará de:

Memoria de actuación justificativa, suscrita por el responsable de la entidad, que contendrá actividades realizadas, resultados obtenidos y documentación de la publicidad realizada que acredite la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y a las entidades financiadoras.

Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

6º) Se producirá el reintegro total o parcial de la ayuda económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial 2025.

7º) El Ayuntamiento ha de acreditar por cualquier medio la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, así como a la accesibilidad en las infraestructuras.

- Las normas establecidas en el capítulo 6, artículo 16, de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

Código Seguro De Verificación	4f6deSio/n3o/ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/07/2025 12:56:38
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4f6deSio%2Fn3o%2FZvYgrzNDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=qUJlogpxqtZAYCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 17/07/2025 - 13:51:22. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4f6deSio/n3o/ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/07/2025 12:56:38
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4f6deSio%2Fn3o%2FZvYgrzNDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

